

# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES SUBASTA “Maquinaria, Excedentes Industriales y Mineros.”

En los siguientes numerales se establecen los términos y condiciones generales que regirán la subasta:

## **PRIMERO:** Conceptos Generales:

El presente documento contempla las condiciones y términos generales en las que se efectuará la subasta a realizar vía internet (a través de [www.cgrcolombia.com](http://www.cgrcolombia.com)) y de manera presencial por parte de la Compañía General de Remates S.A.S. de ahora en adelante CGR, quien actúa en su condición de mandataria de CI Prodeco SA (en adelante “El Mandante” o Prodeco) y otros mandantes, cuya promoción y exhibición de bienes se realiza a través de los sitios Web [www.cgrchile.com](http://www.cgrchile.com) y [www.cgrcolombia.com](http://www.cgrcolombia.com).

### **I. Participación Presencial**

Para participar en la subasta de modo presencial, cada persona deberá asistir al lugar de la subasta el día Jueves 16 de Abril de 2026, a las 9:30 am (GMT-5), cumpliendo con los requisitos, términos y condiciones, que se señalan en el presente documento.

### **II. Participación On Line**

Para participar en la subasta a través de Internet, cada interesado deberá ingresar a la página de la subasta en [www.cgrchile.com](http://www.cgrchile.com) o [www.cgrcolombia.com](http://www.cgrcolombia.com), y registrarse como usuario para la subasta, creando un nombre de usuario y clave personalizada, incluyendo la necesaria aceptación íntegra de los presentes términos y condiciones generales, **los** que se considerarán **aceptados**, para todos los efectos legales y administrativos, por el sólo hecho de registrarse para la subasta.

### **III. Exhibición de los Bienes**

Previo a la subasta los bienes han sido exhibidos virtualmente en el sitio Web [www.cgrchile.com](http://www.cgrchile.com) y [www.cgrcolombia.com](http://www.cgrcolombia.com). De igual forma, para todos aquellos interesados en ver físicamente los bienes, a fin de verificar su condición, estado, características y/o cualquier otro elemento que estimen necesario y pertinente, se considera un período de tiempo para la exhibición física de éstos.

### **IV. Garantía de Seriedad de Oferta**

Podrán participar en la subasta, ingresando al salón de subasta aquellas personas que hubieren constituido previamente una garantía de seriedad de oferta, sea por la vía de una transferencia electrónica o bien “Cheque de Gerencia” endosable emitido “a nombre de Compañía General de Remates SAS”, quien acreditará la recepción de la garantía a cada interesado mediante la entrega de un recibo numerado, que será exigido para poder participar en la subasta, sea presencial o vía Internet, **No se aceptarán depósitos en efectivo**. Todas las garantías son a título personal o de empresa, y sólo los titulares de garantías serán los compradores finales.

## **SEGUNDO:** Procedimiento de la Subasta:

1. Previo al inicio de la subasta CGR dará cuenta de la cantidad de garantías debidamente constituidas, tanto para participar presencialmente o vía Internet.
2. Se subastarán los bienes por lotes, en idioma español, pudiendo CGR, a su sólo arbitrio, fraccionar el lote, ofreciendo las unidades contenidas en dicho lote, individualmente o en las partidas que él estime pertinente.
3. La subasta será por la parte presencial de viva voz, cuyas posturas serán reflejadas en el salón virtual de la subasta (Internet), mientras que las posturas realizadas vía Internet serán reflejas en el salón físico de la subasta.
4. Contra la mejor oferta recibida en el proceso de la puja y si ésta no ha sido superada, CGR procederá a la adjudicación del lote o bienes ofertados. En el caso de tratarse de un lote fraccionado (con derecho) CGR dará la opción al adjudicatario (ganador en la puja, sea presencial o vía Internet) de decidir cuantas unidades o lotes de las ofrecidas quiere al valor de su adjudicación; acto seguido y en el caso de que el primer adjudicatario no hubiese tomado la totalidad de unidades o lotes, CGR ofrecerá la opción de tomar al mismo valor de adjudicación el saldo o parte del saldo de unidades o lotes disponibles. En caso de que el adjudicatario con la mayor postura no elija ninguna unidad o lote dentro de un plazo de 1 minuto, se procederá a asignarle al primero de la lista "con derecho" el saldo de unidades o lotes en caso de ser fraccionado, o la totalidad si no es fraccionado.
5. El procedimiento antes señalado, en el caso de existir saldos del lote pendientes de adjudicar, se realizará tantas veces como CGR lo estime conveniente, no siendo obligación para él, el seguir ofertando el saldo del lote al valor de adjudicación, pudiendo incluso volver a abrir la subasta respecto del saldo del lote que quedare.
6. Aun cuando las ofertas de compra para cada lote se consideran independientes y se pueden aceptar a través de órdenes de venta individuales, el comprador acepta que todos los lotes que se le adjudique amparados sobre una misma garantía de seriedad de oferta deberán ser comprados en su totalidad, no pudiendo ser separados ni tratados de manera independiente para los efectos de pago y retiro.

**TERCERO:** Modificación de Condiciones:

El presente documento, podrá ser modificado en cualquier tiempo por parte de CGR, hasta el inicio de la subasta, esto es hasta las 9:30 am (GMT-5) del jueves 16 de Abril de 2026.

Las eventuales modificaciones serán publicadas en [www.cgrchile.com](http://www.cgrchile.com) y [www.cgrcolombia.com](http://www.cgrcolombia.com), y comenzarán a regir a partir de su publicación, siendo de responsabilidad de los interesados su constante revisión.

**CUARTO:** Requisitos para la participación:

Para poder participar en el proceso de subasta, regido por el presente documento, los interesados en participar vía Presencial o Internet, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber constituido e informado por medio de [www.cgrchile.com](http://www.cgrchile.com) o [www.cgrcolombia.com](http://www.cgrcolombia.com), en las fechas señaladas y entregado a CGR, a su entera satisfacción la garantía de seriedad de oferta enunciada en el numeral IV de la cláusula primera y requerida para la subasta, en la forma y términos que se señalan más adelante.
2. Haber aceptado los términos y condiciones que rigen el proceso de la subasta, en la forma y términos contenidos en el presente documento.

**QUINTO:** Requisitos Técnicos de la Participación vía Internet:

Para lograr una segura y adecuada participación en la subasta vía Internet, se requiere contar con al menos el siguiente estándar de equipamiento y cubrir las siguientes características:

## 1. Hardware

|                        | Microsoft Windows  | Mac OS X   | Linux y Solaris                  |
|------------------------|--|--|----------------------------------|
| <b>Procesador</b>      | Procesador Intel Pentium II a 450 MHz, AMD Athlon a 600 MHz o superior (o equivalente) | Procesador Intel Core Duo a 1,33 GHz o superior<br>Procesador Power PC G3 a 500 MHz o superior | Procesador de 800 MHz o superior |
| <b>Memoria</b>         | 128 MB de RAM  | 128 MB de RAM  | 512 MB de RAM                    |
| <b>Memoria Gráfica</b> | 128 MB de memoria gráfica  |  |                                  |

## 2. Sistemas Operativos y Navegadores

| Plataforma     | Sistema Operativo   | Navegador   |
|----------------|---|---|
| <b>Windows</b> | Windows 7<br>Windows Vista<br>Windows XP<br>Windows Server 2008<br>Windows Server 2003<br>Windows 2000                                | Internet Explorer 6.0 y versiones superiores<br>Mozilla Firefox 2.0 y versiones superiores<br>Google Chrome 2.0 y versiones superiores<br>Safari 3.0 y versiones superiores<br>Opera 9.5 y versiones superiores<br>AOL 9.0 y versiones superiores |
| <b>Mac OS</b>  | Mac OS x 10.6<br>Mac OS x 10.5<br>Mac OS x 10.5 (Intel)<br>Mac OS x 10.4 (power PC)   | Mozilla Firefox 3.0 y versiones superiores<br>Google Chrome 2.0 y versiones superiores<br>Safari 3.0 y versiones superiores<br>Opera 9.5 y versiones superiores<br>AOL Desktop para Mac 1.0 y versiones superiores                                |
| <b>Linux</b>   | Red Hat Enterprise Linux (RHEL) 5 o una versión superior<br>Open SUSE 11 o una versión superior<br>Ubuntu 7.10 o una versión Superior | Mozilla Firefox 3.0 y versiones superiores<br>Google Chrome 2.0 y versiones superiores<br>SeaMonkey 1.11 y versiones Superiores   |
| <b>Solaris</b> | Solaris 10  | Mozilla Firefox 3.0 y versiones superiores  |

Será de exclusiva responsabilidad del usuario el contar y cerciorarse de las condiciones técnicas mínimas para el correcto funcionamiento del sistema desde el terminal y conexión que esté utilizando. Por tanto, el usuario no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna en caso de que se produzcan fallas en la velocidad, transmisión o conectividad, para la participación en la subasta. Asimismo, y teniendo en cuenta la naturaleza del sistema, CGR no responderá por problemas tecnológicos que puedan producirse antes o durante la realización de mejoramiento de ofertas, como fallas eléctricas, problemas de conectividad con el proveedor

del sistema de redes o similares, o por los problemas derivados de dificultades en la conectividad que sean responsabilidad de los partícipes, acorde a lo indicado en este punto.

**SEXTO:** Bienes que se Subastan:

Los bienes a subastar serán:

1. Los publicados en el sitio Web [www.cgrchile.com](http://www.cgrchile.com) y [www.cgrcolombia.com](http://www.cgrcolombia.com),
2. Los presentados físicamente durante el período de exhibición y en definitiva,
3. Los bienes que se exhiban al momento de la subasta.

Los bienes exhibidos se subastan en el estado en que se encuentren y en el lugar en que físicamente se encuentran ubicados.

**Será de exclusiva responsabilidad de los interesados el verificar la cantidad, calidad, estado y condición de los bienes que se ofrecen en la subasta, para lo cual podrán verificar personalmente los bienes antes de participar en la subasta y corroborar la información proporcionada por CGR, la que ha sido entregada a título meramente ilustrativo y referencial. En tal sentido, los interesados, los participantes de la subasta, los adjudicatarios y los compradores, liberan de toda responsabilidad a El Mandante, al martillero y a CGR de diferencias que puedan presentarse frente a la información entregada, no pudiendo desistir de una adjudicación, independiente de las diferencias que existan.**

No obstante, lo anterior, los bienes se subastarán libres de gravámenes y sin deudas asociadas, salvo que se señale lo contrario expresamente en el bien ofrecido.

**SEPTIMO:** Adjudicaciones:

CGR adjudicará el lote o bienes que se ofrecen a la mejor oferta recibida en el proceso de la puja, siempre y cuando sea superior al precio mínimo establecido en el punto NOVENO de estos términos y condiciones generales, habiendo otorgado entre cada puja el tiempo necesario de reacción a los participantes, en todo caso cualquier dificultad o controversia será resuelta por CGR, a su solo arbitrio y sin opción de reclamación.

Una vez adjudicado un bien, y expedida la correspondiente orden de venta por parte de CGR, el adjudicatario está obligado a proceder al pago del precio de adjudicación e impuestos si correspondiere, en los plazos y términos que se indican más adelante. Todas las ofertas son finales y a firme, no pudiendo postor alguno retractarse de lo ofrecido durante la subasta.

El comprador acepta que todos los lotes que se le adjudique amparados sobre una misma garantía de seriedad de oferta pasarán a ser su compra total no pudiendo ser separados ni tratados de manera independiente para los efectos de pago y retiro.

**OCTAVO:** Incumplimientos:

**En caso de producirse cualquier incumplimiento por parte de un participante, postor, adjudicatario o comprador, de las normas y condiciones establecidas para la subasta, CGR podrá dejar sin efecto la adjudicación y ejecutar la garantía correspondiente a título de pena, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar. En tal sentido, las normas que regulan la presente subasta se entienden conocidas por los participantes, adjudicatarios y compradores y no podrán alegar desconocimiento de las mismas.**

**NOVENO:** Condiciones Específicas de la subasta:

- I. **Lugar de la Subasta:** La subasta se realizará en forma mixta (presencial y vía Internet), así:
  - i. Presencial: En instalaciones de CGR, ubicadas en la ciudad de Barranquilla.  
Dirección: Circunvalar # 6-901, en la ciudad de Barranquilla, Colombia.

ii. Vía Internet: En la dirección [www.cgrcolombia.com](http://www.cgrcolombia.com).

**II. Exhibición de los Bienes:** Las fechas y condiciones para concurrir a la exhibición de los bienes a subastar responderán a la ubicación física de los mismos, según sigue:

i. Para aquellos bienes ubicados en los patios de excedentes de Carbones del Cerrejón Limited (Albania), las visitas se llevarán a cabo los días 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de Abril, previa inscripción y coordinación con CGR. A continuación, los datos para la materia:

- a) Correo Electrónico: [alberto.iguaran@cgrcolombia.com](mailto:alberto.iguaran@cgrcolombia.com).
- b) Celular y WhatsApp: +57 3014332782

ii. Para aquellos bienes ubicados en la mina Calenturitas de PRODECO (La Loma - Cesar), las visitas se llevarán a cabo los días 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de Abril, previa inscripción y coordinación con CGR. A continuación, los datos para la materia:

- a) Correo Electrónico: [alberto.iguaran@cgrcolombia.com](mailto:alberto.iguaran@cgrcolombia.com).
- b) Celular y WhatsApp: +57 3014332782

iii. Para aquellos bienes ubicados en la mina La Jagua de PRODECO (La Jagua de Ibirico - Cesar), las visitas se llevarán a cabo los días 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de Abril, previa inscripción y coordinación con CGR. A continuación, los datos para la materia:

- a) Correo Electrónico: [alberto.iguaran@cgrcolombia.com](mailto:alberto.iguaran@cgrcolombia.com).
- b) Celular y WhatsApp: +57 3014332782

iv. Para aquellos bienes ubicados en las instalaciones de CGR en Barranquilla, la exhibición de los mismos se llevará a cabo los días 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de Abril, en los siguientes horarios:

- a) Mañana: de 8:00 a 12:00 horas
- b) Tarde: de 13:30 a 17:00 horas.

El interesado en participar de la inspección de los lotes deberá agendar su visita previamente con el personal de CGR, a continuación, contacto:

- Correo electrónico: [alberto.iguaran@cgrcolombia.com](mailto:alberto.iguaran@cgrcolombia.com)
- Celular y WhatsApp: +57 3014332782

**III. Precio Mínimo o Base:** El precio mínimo o base de la subasta será el que se indique para cada lote ya sea en publicaciones, catálogos y señas de la subasta. Sin perjuicio de lo anterior y en forma de última determinación y definición, el precio mínimo para cada lote será el indicado por CGR al momento de anunciar el lote respectivo. Los precios mínimos, así como la adjudicación respectiva se pagarán en pesos colombianos COP, salvo lo indicado a continuación para compradores extranjeros no residentes en Colombia. ~~P~~Para los lotes cuyo precio base esté dado en dólares de los Estados Unidos USD se tomará la TRM del día de la subasta. Dicho precio será igualmente facturado en pesos colombianos COP; sin embargo, si el comprador es un extranjero no residente en Colombia la facturación se hará en USD, y en caso de que el precio mínimo haya sido definido en pesos se utilizará para ello la TRM del día de la subasta.

El pago deberá ser en pesos colombianos COP. En el caso de compradores extranjeros no residentes en Colombia dicho pago será en USD, y las divisas serán reintegradas conforme a la normativa cambiaria vigente. Si el precio base se determinó en COP, la conversión de pesos colombianos COP a USD se hará usando la TRM del día de la subasta, o la TRM del día de facturación en caso que esta fuera menor a la del día de la subasta.

**IV. Garantía de Seriedad de Oferta:** El monto de garantía de seriedad de oferta a constituir será de COP \$7.000.000.- (siete millones de pesos colombianos) que le permitirá ser adjudicatario de lotes hasta \$70.000.000 (setenta millones de pesos colombianos) como valor total de estos; o de COP\$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos colombianos) que le permitirá ser adjudicatario de lotes hasta de COP \$300.000.000 (trescientos millones de pesos colombianos) como valor total de estos, y COP \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos colombianos) que le permitirá ser adjudicatario sin monto límite. Para los clientes extranjeros no residentes en Colombia, la garantía equivalente a COP\$7.000.000 de pesos colombianos

Código de campo cambiado

Código de campo cambiado

Código de campo cambiado

COP será de 1,920 USD, la equivalente a COP \$30.000.000 de pesos colombianos COP será de 8,200 USD y la equivalente a COP \$60.000.000 será de 16,500 USD.

Para aquellos participantes que participen por Internet, el sistema de remate calculará automáticamente si el usuario cuenta con garantía suficiente para participar de un lote determinado, bloqueando al participante en caso de que no tenga suficiente saldo.

En el caso de los participantes que participen de forma presencial, el martillero llevará el control de los saldos de garantía, permitiendo participar sólo a aquellos participantes que tengan garantía suficiente para el lote ofrecido.

En la eventualidad que el martillero adjudique un lote a un participante, que con ese lote supere su límite de garantía, el martillero podrá dejar sin efecto la adjudicación, y volver a ofrecer el lote en el mismo evento al resto de los participantes.

Esta se podrá constituir hasta el día 16 de Abril de 2026 hasta las 08:00 a.m., únicamente mediante transferencia electrónica o cheque, no se aceptarán depósitos en efectivo. De no cumplirse con este requisito y tener que realizar alguna devolución por el incumplimiento, CGR descontará el costo del gravamen a los movimientos financieros (4 x 1000) que se cause sobre esa transacción.

- i. Para depósitos o transferencias en Colombia (aplicable a residentes en Colombia), a efectuar en pesos colombianos:

| <b>BANCOLOMBIA</b>  |  |
|---------------------|--|
| TITULAR             | Compañía General de Remates SAS  |
| NIT                 | 901.000.356-5  |
| DIRECCIÓN           | Carrera 10 # 96-25 oficina 612,<br>Bogotá  |
| TELÉFONO            | +573014332782  |
| CUENTA<br>CORRIENTE | 774-650519-32  |
| E-MAIL              | <a href="mailto:alberto.iguaran@cgrcolombia.com">alberto.iguaran@cgrcolombia.com</a> |

- ii. Para Transferencias Internacionales desde cuentas del exterior a cuentas colombianas (aplicable a residentes en Colombia) a efectuar en dólares estadounidenses:

| <b>DATOS BENEFICIARIO</b>        |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| NOMBRE DEL BENEFICIARIO          | COMPAÑÍA GENERAL DE REMATES SAS |
| TELEFONO                         | +5717022256                     |
| CUENTA DEL BENEFICIARIO          | 774-650519-32                   |
| BANCO BENEFICIARIO               | BANCOLOMBIA                     |
| SWIFT BANCO BENEFICIARIO         | COLOCOBM                        |
| CIUDAD Y PAIS                    | BOGOTA COLOMBIA                 |
| <b>DATOS BANCO INTERMEDIARIO</b> |                                 |
| BANCO INTERMEDIARIO              | CITI BANK DE NEW YORK           |
| SWIFT BANCO BENEFICIARIO         | CITIUS33                        |
| CODIGO ABA                       | 021000089                       |

Los cobros realizados por la entidad financiera a CGR a razón de las transferencias internacionales serán asumidos por el depositante en su totalidad.

- V. **Devolución de Garantía de Seriedad de Oferta:** El plazo máximo para que CGR proceda a la devolución de la Garantía de Seriedad de Oferta depositada mediante transferencia electrónica o cheque en las cuentas corrientes de CGR, será hasta el día viernes 24 de Abril de 2026 para aquellos participantes que no resulten ser adjudicatarios durante la subasta.

De igual forma las garantías constituidas por aquellos participantes adjudicatarios de lotes de la subasta, les serán devueltas una vez concluido el proceso de retiro conforme se señala en las condiciones generales de retiro consignadas en el punto "XII" de la presente cláusula, en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de término del proceso de retiro respectivo.

- VI. **Antecedentes Comprador:** La adjudicación de los bienes y expedición de la orden de venta mediante la cual se acepta definitivamente la oferta objeto de adjudicación está sujeta a la condición de la aprobación por parte del Mandante de la debida diligencia de cada comprador. Los adjudicatarios deberán diligenciar y firmar en forma completa y correcta el formulario KYC Cuestionario Externo y deberán entregarlo en un plazo no superior a 5 días hábiles después de adjudicada la compra de los bienes objeto de la subasta, adjuntando a su vez los documentos indicados en el Anexo. Este documento es proporcionado a los participantes al momento de constituir la Garantía de Seriedad de Oferta. En caso de que la debida diligencia no sea aprobada por el Mandante, no surtirá efectos la adjudicación por no cumplirse con la condición aquí establecida.

- VII. **Recargos:**

|                       | Bienes Exentos de IVA | Bienes Afectos a IVA | Bienes Exentos de IVA | Bienes Afectos a IVA |
|-----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| IVA del Bien          | -                     | 19%                  | -                     | 19%                  |
| Comisión CGR          | 9%                    | 9%                   | 10%                   | 10%                  |
| IVA Comisión          | 1,71%                 | 1,71%                | 1,90%                 | 1,9%                 |
| <b>TOTAL RECARGOS</b> | <b>10,71%</b>         | <b>29,71%</b>        | <b>11,90%</b>         | <b>30,90%</b>        |

El precio del bien estará compuesto por la postura + cargos tributarios (en el caso que aplique) indicados arriba o los que sea aplicables de conformidad con la ley, todo lo cual deberá ser asumido y pagado por el comprador a quien se adjudiquen los bienes.

- VIII. **Pago:** El comprador a quien se adjudiquen los bienes deberán pagar el precio más los recargos hasta 5 días hábiles después de recibir el aviso de la aprobación de su debida diligencia, únicamente mediante transferencia electrónica realizada desde una cuenta de una entidad financiera, o mediante cheque expedido por una entidad bancaria, en las cuentas descritas el punto "IV" del presente documento, y considerando los siguientes términos:

- i. El pago deberá ser realizado directamente por el comprador, desde su cuenta. No será aceptado el pago realizado por un tercero. De incumplirse este requisito, y tener que devolver fondos, CGR descontará el valor del gravamen a los movimientos financieros (4 x 1000) correspondiente al total de la transacción.
- ii. Se verificará la disponibilidad de los fondos, de lo contrario no se considerará efectuado el pago.
- iii. Superado el plazo de pago, sin que se hubiere recibido el valor correspondiente, o en el evento de no haber sido aprobada la debida diligencia del comprador (numeral VI-Antecedentes de comprador), se resolverá de pleno derecho la venta y/o adjudicación. Si la venta se resuelve por el no pago oportuno, se ejecutará la garantía constituida.

- IX. **Facturación:** Los adjudicatarios que cumplan los numerales IV y VII previa verificación por parte de CGR de la disponibilidad de fondos, recibirán sin más trámite la factura respectiva.

- X. **Plazo de Retiro:** El plazo de retiro de los bienes o lotes para los compradores en general, previo pago del 100% de la adjudicación, será de 20 días hábiles para cada lote adjudicado, los que se contarán a partir del día que corresponda según sigue:

- i. Para el primer comprador que concurra al pago de él o de los lotes respectivamente adjudicados, se considerará como fecha de inicio del plazo, el lunes siguiente a la fecha de pago correspondiente.
- ii. Para los siguientes adjudicatarios compradores, se considerará el lunes siguiente a la fecha de recepción de notificación por parte de CGR, en la que se indica que pueden iniciar las coordinaciones del retiro de su adjudicación.
- iii. El retiro se podrá iniciar una vez pagada la totalidad de los lotes adjudicados por un comprador.

En el caso de los bienes sujetos a registro, el plazo de retiro contará a partir de la fecha de notificación de que el traspaso ha sido efectivo y se cuenta con la tarjeta de propiedad a nombre del comprador.

Si los bienes no se han retirado a la fecha de expiración del plazo individual aplicable a cada comprador, conforme a lo señalado precedentemente, el comprador pagará a título de multa por el atraso en dicho retiro la suma de DIECIOCHO MIL PESOS COLOMBIANOS (COP 18.000.-) mensuales por metro cuadrado que estos bienes ocupen en las instalaciones de Barranquilla y TRES MIL PESOS COLOMBIANOS (COP 3.000.-) por metro cuadrado que estos bienes ocupen en las instalaciones de El Mandante ubicadas en Mina Calenturitas y Mina La Jagua en el Departamento del Cesar, hasta el momento en que los bienes sean retirados efectivamente. El adjudicatario / comprador no podrá retirar los bienes hasta tanto no se encuentre a paz y salvo por todo concepto. El comprador podrá solicitar la extensión del plazo de retiro de un lote en aquellos eventos en los que, por fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible el acceso al lugar de retiro y, para ello, deberá solicitar dicha extensión por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: [alberto.iguaran@cgrchile.com](mailto:alberto.iguaran@cgrchile.com); lo anterior, con una anticipación de al menos 5 días hábiles a la expiración del plazo establecido, justificando detalladamente la razón de dicha solicitud de extensión, e indicando el nuevo plazo requerido, y será El Mandante quien finalmente apruebe o no la ampliación del plazo solicitado.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los bienes no retirados después del plazo indicado en el presente documento se entenderán abandonados, sin responsabilidad alguna para CGR y/o El Mandante, incluso los facturados y pagados. La venta en estos casos se entenderá resuelta de pleno derecho con la sola manifestación de CGR y/o El Mandante en este sentido, sin necesidad de declaración judicial, quedando El Mandante libre de disponer de los bienes sin restricción alguna.

En el caso de bienes sujetos a registro, el comprador autoriza expresamente a CGR y/o a El Mandante, a que, si la resolución del contrato ocurre con posterioridad al traspaso de los bienes al comprador, CGR y/o El Mandante realice un nuevo traspaso a nombre del mandante. Para este fin, junto con los documentos requeridos para el traspaso de CGR/El Mandante al comprador, el comprador suscribirá los documentos necesarios para el trámite del traspaso que se efectuaría en caso de resolución del contrato, junto con instrucciones expresas para que éstos sean diligenciados y utilizado exclusivamente con este fin. El costo del traspaso en caso de resolución y todos los gastos asociados al mismo estarán a cargo del comprador y podrá ser descontado del valor de la garantía.

En los casos en los que la venta se entienda resuelta en los términos de esta cláusula, el precio de adjudicación del bien y los mayores valores de que trata el numeral NOVENO (sección XII Condiciones Generales de retiro) serán facturados a título de multa y se emitirá una nota crédito respecto de cualquier factura que se hubiere generado a título de venta.

- XI. **Costos de Retiro:** Los bienes adjudicados se entregarán en el estado y en el lugar en que físicamente se encuentren, siendo de responsabilidad, riesgo y costo del comprador el proceso de retiro de éstos cumpliendo con la política de seguridad, salud, medio ambiente y comunidades de El Mandante.
- XII. **Consideraciones Generales de Retiro:** Respecto del retiro de los bienes adjudicados, los compradores deberán cumplir y tener en cuenta lo siguiente aspectos:
  - i. Tanto el Transportista como su personal, así como el personal contratista del adjudicatario o comprador encargado de labores de alistamiento o desmantelamiento de los bienes adjudicados, y cualquiera otra persona que los represente, deberán cumplir con los

estándares y medidas de seguridad e higiene que en los lugares o sitios de entrega o retiro se encuentren establecidas, y que podrá revisar en detalle en el Anexo A de este presente documento.

- ii. La jornada de trabajo para los efectos de entrega y retiro será de lunes a viernes, en horario diurno de 8:00 a.m. a 5:00 P.M. horas.
- iii. Los equipos y la maquinaria que se empleen para el proceso de retiro deberán cumplir con las exigencias establecidas por los mandantes.
- iv. Sin perjuicio de lo señalado en el punto NOVENO numeral VIII (iii) del presente documento, la garantía constituida extenderá su condición de garantía para los efectos de caucionar el fiel cumplimiento del retiro y de eventuales daños o deterioros que se pudieran ocasionar en el marco del proceso de retiro, así como los gastos de traspaso a que haya lugar, en caso de ser aplicables.
- v. El orden de retiro de los distintos lotes adjudicados corresponderá al mismo orden en que los adjudicatarios compradores hagan efectivo el pago de sus respectivas adjudicaciones; en caso de concurrencia en el pago en misma fecha de uno o más de los adjudicatarios compradores, el orden de retiro corresponderá al mismo orden de correlación de lotes de la subasta. CGR informará a los compradores el orden en que deberán hacer el retiro. Cualquier modificación del orden de retiro deberá ser de común acuerdo entre los adjudicatarios compradores y aprobada por CGR.
- vi. Sin perjuicio de lo señalado en el punto NOVENO numeral VIII (iii) del presente documento, en caso de que estando en el plazo de retiro, cualquiera de los adjudicatarios compradores no pudiera concurrir al retiro de los bienes o lotes que le correspondiere retirar, o no pudiere cumplir con la fecha de retiro pactada, por cualquiera que fuere la causal de dicho impedimento o incumplimiento, perderá su turno de retiro, quedando postergada su ejecución de retiro o su continuidad al último plazo de la lista de adjudicatarios compradores.
- vii. Para el caso de incumplimiento de la fecha de retiro referida en el punto anterior, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de retiro señalada en el punto NOVENO numeral XII (iv) de este documento. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de pago indicada para los casos en que se exceda el plazo máximo de retiro en el punto NOVENO numeral X.
- viii. No se permitirá la acción conjunta de retiro entre uno o más de los adjudicatarios compradores, salvo solicitud conjunta presentada a CGR para su aprobación.
- ix. Para aquellos lotes cuya unidad de medida del precio hubiera sido previamente establecida en ~~K~~kilos, la cantidad a subastar consignada en el acta de remate, publicaciones y catálogos respectivos corresponde a una cantidad referencial, pudiendo ser mayor o menor, teniendo que pagar el adjudicatario la cantidad efectiva que resulte de la carga de el o los lotes que corresponda al momento de la entrega, por lo que en el caso en el que la cantidad a entregar sea menor a lo adjudicado, se devolverá al adjudicatario comprador el monto pagado de más, expidiendo la respectiva nota crédito, y de igual forma en el caso en el que la cantidad a entregar sea mayor a lo adjudicado, el diferencial será debidamente facturado, debiendo el adjudicatario comprador pagar este diferencial.
- x. Sin perjuicio de lo indicado en el punto XII, numeral "ix" de las Consideraciones Generales de retiro, si una vez superado el plazo de retiro CGR y/o El Mandante optan por no resolver el contrato en los términos del punto NOVENO numeral X, los lotes cuya unidad de medida corresponda a kilos, se facturarán desde un mínimo correspondiente a la cantidad adjudicada. En tal caso, el comprador no podrá reclamar la diferencia inferior, pues el lote se entiende en abandono. En cambio, sí tendrá que pagar la diferencia mayor a la cantidad adjudicada, en caso de que esta exista.
- xi. Respecto de todos aquellos lotes en que se indica que los bienes adjudicados se encuentran contenidos en canastas metálicas o contenedores, se deja especial constancia de que dichas canastas no son parte de la adjudicación, por lo que el adjudicatario comprador deberá considerar, al momento del retiro respectivo, el disponer de los medios y recursos necesarios para liberar las canastas de su contenido y proceder al retiro única y exclusivamente de los bienes que corresponden a su adjudicación, conforme a lo que se señala para cada Lote de la Subasta. Lo anterior, sin perjuicio del apoyo y colaboración que El Mandante o el Martillero (CGR) pudieren brindar para el proceso de liberación de las canastas, siempre sin compromiso de responsabilidad ni obligatoriedad; en caso de requerirse el uso de montacargas de El Mandante o CGR, CGR facturará al comprador el

correspondiente número de horas de montacarga según la tarifa fijada por El Mandante o CGR.

- xii. Respecto de aquellos bienes que requieran transferencia de propiedad, la entrega material se efectuará una vez se finalice satisfactoriamente el proceso de traspaso a nombre del comprador, quien será responsable de pagar los costos del mismo y deberá firmar o entregar toda la información que se requiera para el efecto. El proceso de traspaso estará a cargo de El Mandante o CGR, según éstos lo dispongan para el caso particular, y no se efectuará el traspaso sin que se hubiera recibido el pago total que corresponda a los bienes.

**XIII. Consideraciones Particulares de Retiro:** Respecto del retiro de algunos de los bienes adjudicados, los compradores deberán cumplir y tener en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones:

- i. Para aquellos lotes que estén contenidos en canastas metálicas, contenedores o apilados a granel, el adjudicatario comprador deberá tener especial consideración en que su adjudicación considera la totalidad de los bienes contenidos correspondientes a cada lote adjudicado, sin perjuicio de las características o componentes propios de la diversidad de ítems que las conforman, por lo que su obligación de retiro es respecto del 100% de las unidades existentes, y el orden de cargue con que se ejecuten las tareas de retiro será indicado por personal de El Mandante o del Martillero (CGR), de manera tal que se asegure el retiro total de los bienes contenidos en canastas y acopiados a granel cumpliendo con la política de seguridad, salud, medio ambiente y comunidades de El Mandante.
- ii. El adjudicatario comprador deberá tener especial consideración en que el material adjudicado en ocasiones necesitará preparación para el cargue, lo cual requiere un tiempo de manejo previo al cargue. Dicha preparación deberá hacerla el comprador previa coordinación con CGR.
- iii. Para el lote 31, 33, 34, 37, 42, 45, 47, 48, 50 y 51 referido a "Chatarra electrónica", "Chatarra de cajas de breaker", "Chatarra de aires acondicionados", "Chatarra de aspiradoras, calentadores, dispensadores de agua, lavadoras y ventiladores", "Chatarra de herramientas eléctricas", "Chatarra de guaya de aluminio con alma de acero encauchetada, guaya de aluminio encauchetada con guaya de hierro", "Chatarra de cable XLPE", "Chatarra de cable delgado", "Chatarra de cables en contenedor (Guaya encauchetada, cable delgado, xlpe, etc)", "Chatarra de cable de cobre", el adjudicatario comprador deberá anexar la documentación (Licencia Ambiental) que lo acredite para realizar disposición final de este material y expedir certificado de disposición final
- iv. Para los lotes que tienen como lugar de entrega Mina Calenturitas y Mina La Jagua, el adjudicatario comprador deberá tener especial consideración de los requerimientos detallados en el Anexo 1 de este documento. Especial atención a que deberá llevar los equipos, y el personal requerido cumpliendo con los estándares exigidos para operar dentro de las instalaciones de la minas. Consultar Anexo 1 de los términos y condiciones.

**DECIMO: Prevención de Soborno transnacional, Corrupción, Lavado de activos, Financiación del terrorismo, y Financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF- PTEE) y declaración de conocimiento y cumplimiento del clausulado normativo y corporativo del Grupo Prodeco y del Código de Conducta para Proveedores de Glencore.**

10.1. El participante declara que:

- Todos sus ingresos y demás activos que conforman la sociedad no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
- Tanto él como sus matrices, subordinadas, ejecutivos, directores, trabajadores y agentes que ejecutan actividades, cumplirán con todas las leyes de prevención de soborno transnacional, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva aplicables, incluyendo las leyes de Colombia y la Ley de los Estados Unidos de

América sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (U.S. Foreign Corrupt Practices Act) y la Ley del Reino Unido contra Sobornos del año 2010 (UK Bribery Act 2010) (“Leyes Anti-Corrupción Aplicables”).

Con formato

- Reportará oportunamente a CGR y/o al mandante, cuando tenga conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un potencial o real riesgo de corrupción o incumplimiento potencial o inminente por el comprador, sus matrices, subordinadas, ejecutivos, directores, empleados y agentes de las leyes anticorrupción, de prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo o extinción de dominio aplicables o de las conductas indicadas en el Manual SAGRILAF y el PTEE.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato

Con formato: Justificado, Sangría: Izquierda: 0,5 cm, Sangría francesa: 1,25 cm, Derecha: 0,11 cm, Con viñetas + Nivel: 3 + Alineación: 4,44 cm + Sangría: 5,08 cm, Punto de tabulación: 1,87 cm, Izquierda

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Párrafo de lista;BOLA;BOLADEF;Bolita;Flor ;Guión;HOJA;List Paragraph1;MIBEX B;Párrafo de lista1;Párrafo de lista2;Párrafo de lista21;Párrafo de lista211;Párrafo de lista3;Párrafo de lista31;Párrafo de lista5;Titulo 1;Titulo 8;Viñeta 2;Viñeta 2;Viñeta 6, Izquierda, Derecha: 0 cm, Esquema numerado + Nivel: 3 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato

Con formato: Fuente: 10 pto, Español (México)

Con formato: Párrafo de lista;BOLA;BOLADEF;Bolita;Flor ;Guión;HOJA;List Paragraph1;MIBEX B;Párrafo de lista1;Párrafo de lista2;Párrafo de lista21;Párrafo de lista211;Párrafo de lista3;Párrafo de lista31;Párrafo de lista5;Titulo 1;Titulo 8;Viñeta 2;Viñeta 2;Viñeta 6, Izquierda, Esquema numerado + Nivel: 2 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 2 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Sangría: 0,74 cm

Con formato: Español (México)

10.2

### DECIMO PRIMERO: Antecedentes del Comprador

Los participantes de la subasta se comprometen desde ya a proporcionar y facilitar toda la información que le sea requerida respecto a antecedentes comerciales y financieros y particularmente en lo referido a la acreditación del origen de los fondos con los que pagará lo adjudicado en la subasta, en un plazo no superior a 5 días hábiles después de adjudicado. En caso de no aprobar la revisión de antecedentes por parte de El Mandante, su adjudicación quedará sin efecto y en consecuencia CGR se abstendrá de expedir orden de venta y procederá con la devolución de la garantía.

El Mandante y/o CGR tendrán el derecho de vetar al adjudicatario o comprador, cuando éste no justifique debidamente la legalidad y transparencia del origen de los fondos, no diligencie en forma completa y correcta el KYC Cuestionario Externo o no cumpla con la cláusula décima, Prevención de Soborno transnacional, Corrupción, Lavado de activos, Financiación del terrorismo, y Financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF- PTEE), así como por otras razones discrecionales del Mandante no sea satisfactorio el resultado del estudio de debida diligencia sobre el comprador, en cuyos caso se podrá dejar sin efecto la adjudicación, absteniéndose de expedir orden de venta, y ejecutar la garantía correspondiente en calidad de pago anticipado de perjuicios, sin perjuicio de poder ejercer, en contra de quien incumpla, las acciones que sean procedentes. En tal sentido, las normas que regulan la presente subasta se entienden conocidas por los participantes, adjudicatarios y compradores y no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

### DECIMO SEGUNDO: Aceptación de los Términos y Condiciones:

Los interesados, por el solo hecho de haber constituido la garantía de seriedad de oferta y participar en la subasta, declaran expresamente que conocen y aceptan, sin limitación alguna, todos los términos y condiciones establecidos en el presente documento, como así mismo, declaran conocer el detalle de los bienes y loteo de subasta correspondiente a la subasta.

### DECIMO TERCERO: Jurisdicción:

Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio convencional en la ciudad de Bogotá D.C.

**Anexo**

**CUMPLIMIENTO DE LA PRÁCTICA CORPORATIVA DEL GRUPO PRODECO, CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE GLENCORE**

Compañía General de Remates S.A.S. (en adelante el "Proveedor") declara conocer y cumplir con el clausulado incluido en el presente documento correspondiente al cumplimiento normativo y corporativo del Grupo Prodeco aplicable a la sociedad "C.I. Prodeco S.A." (en adelante "la(s) Empresa(s)"), así como las cláusulas del Código de Conducta para Proveedores de Glencore incluidas en el presente Anexo.

**1. Cumplimiento de la práctica corporativa del Grupo Prodeco**

El Proveedor deberá cumplir (y asegurarse de que sus representantes, empleados y subcontratistas también cumplan) la Práctica Corporativa del Grupo Prodeco incluyendo los valores y las políticas corporativas y operacionales de Prodeco, disponible en el siguiente hipervínculo:

<https://www.grupoprodeco.com.co/es/nosotros/nuestras-politicas>

**2. Cumplimiento del Código de Conducta para Proveedores**

**2.1. Compromiso de cumplimiento**

El Proveedor declara conocer que la(s) Empresa(s) son subsidiarias de la sociedad extranjera Glencore Plc ("Glencore"), por lo cual la(s) Empresa(s) han adoptado el Código de Conducta para proveedores de Glencore, disponible en <https://www.glencore.com/suppliers> (el «Código de Proveedores de Glencore»), cuyos términos con sus modificaciones periódicas se entienden incorporados al presente Contrato y deberán ser cumplidos por El Proveedor.

**2.2. Procesos y controles**

Las obligaciones del Proveedor en virtud del numeral 2.1 de la presente cláusula incluyen, entre otras:

- 2.2.1. Establecer y mantener procesos y controles diseñados para garantizar que el Proveedor cumpla, y que cada una de sus filiales y cualquier tercero que suministre bienes o servicios al Proveedor que estén relacionados con la ejecución de este Contrato por parte del Proveedor (ya sea que dichos bienes o servicios sean suministrados en su totalidad o en parte, directa o indirectamente, a Glencore o a la(s) Empresa(s), estén incorporados dentro de otros bienes o servicios suministrados por el Proveedor a Glencore o a la(s) Empresa(s)) (en cada caso un "Tercero Relevante"), cumpla con el Código de Proveedores de Glencore; y
- 2.2.2. Llevar a cabo su negocio de acuerdo con el Código de Proveedores de Glencore.
- 2.3. Procedimientos de cumplimiento, supervisión y quejas del Proveedor
  - 2.3.1. El Proveedor se asegurará de establecer y mantener procedimientos y procesos para supervisar y garantizar de manera efectiva el cumplimiento del Código de Proveedores de Glencore por parte de ella, sus filiales y cada Tercero Relevante.
  - 2.3.2. El Proveedor se asegurará de que todo su personal relevante conozca las obligaciones del Proveedor en virtud de los numerales 2.1 y 2.2 de la presente cláusula y reciba la formación y orientación adecuadas para garantizar que el Proveedor actúe de conformidad con este Contrato.
  - 2.3.3. El Proveedor garantizará que se establezcan y mantengan los mecanismos apropiados a través de los cuales:
    - 2.3.3.1. todas las partes interesadas (incluyendo, sin limitación, a los empleados o cualquier persona afectada por la esclavitud moderna) puedan comunicar infracciones y notificar casos y/o hechos y circunstancias que indiquen una violación de los numerales 2.1 y 2.2 de la presente cláusula, y
    - 2.3.3.2. que cuando se notifiquen dichas infracciones o casos, se tomen medidas eficaces para identificar y abordar toda violación, incluidos los hechos y las circunstancias que dieron lugar a ellos.
- 2.4. Requisitos de notificación en relación con las obligaciones del Proveedor bajo la presente cláusula

El Proveedor notificará a la(s) Empresa(s) tan pronto tenga conocimiento de que:

Con formato: Subrayado, Español (México)

Con formato: Español (México)

Con formato: Fuente: Arial Narrow, Español (México), Sin Expandido / Comprimido

Con formato: Fuente: Arial Narrow, Español (México)

Con formato: Fuente: Arial Narrow, Español (México), Sin Expandido / Comprimido

Con formato: Fuente: Arial Narrow, Español (México)

Con formato: Fuente: Arial Narrow, Español (México), Sin Expandido / Comprimido

Con formato: Fuente: Arial Narrow, Español (México)

Con formato: Fuente: Arial Narrow, Español (México), Sin Expandido / Comprimido

Con formato: Fuente: Arial Narrow, Español (México)

Con formato: Fuente: Arial Narrow, Español (México), Sin Expandido / Comprimido

Con formato: Fuente: Arial Narrow, Español (México)

Con formato

Con formato: Fuente: Arial Narrow, Español (México)

Con formato

Con formato: Fuente: Arial Narrow, Español (México)

Con formato

Con formato: Fuente: Arial Narrow, Español (México)

Con formato: Derecha: 0,09 cm

Con formato

Con formato: Fuente: Arial Narrow, Español (México)

Con formato

Con formato: Fuente: Arial Narrow, Español (México)

Con formato

Con formato: Fuente: Español (México), Sin Resaltar

Con formato: Fuente: Español (México), Sin Resaltar

Con formato: Fuente: Español (México), Sin Resaltar

Con formato: Fuente: Sin Resaltar

Con formato: Fuente: Español (México), Sin Resaltar

Con formato: Fuente: Sin Resaltar

Con formato: Fuente: Español (México), Sin Resaltar

Con formato: Fuente:

Con formato: Fuente: Español (México)

Con formato: Español (México)

Con formato: Español (México)

Con formato: Español (México)

Con formato: Español (México)

Código de campo cambiado

Con formato: Español (México)

- 2.4.1. ha ocurrido, o se sospecha que ha ocurrido, una violación por parte del Proveedor de los numerales 2.1 y 2.2 de la presente cláusula.
- 2.4.2. no ha cumplido con sus obligaciones en virtud del numeral 2.3 de la presente cláusula.
- 2.5. Derechos de supervisión, revisión y auditoría de La(s) Empresa(s)
- 2.5.1. La(s) Empresa(s) se reserva(n) el derecho de supervisar, revisar y/o auditar el cumplimiento del Proveedor respecto al contenido de los numerales 2.1 a 2.4 y 2.6 a 2.8 del Contrato.
- 2.5.2. El Proveedor deberá cooperar, y procurará que sus filiales y Terceros Relevantes cooperen con la(s) Empresa(s) y le(s) proporcionen cualquier información y asistencia que razonablemente solicite(n) en relación con cualquier supervisión, revisión y/o auditoría que la(s) Empresa(s) realicen a su discreción.
- 2.5.3. Sin limitar la generalidad de los numerales 2.5.1 y 2.5.2 anteriores, la(s) Empresa(s) tendrá(n) derecho, como parte de cualquier supervisión, revisión y/o auditoría realizada en virtud de la presente sección 2.5, a:
- 2.5.3.1. acceder a los locales del Proveedor y a los locales de cualquier filial relevante o Tercero Relevante y a cualquier otra instalación relevante de la cadena de suministro del Proveedor;
- 2.5.3.2. inspeccionar los libros, registros y otros documentos relevantes que estén en posesión o control del Proveedor;
- 2.5.3.3. hablar o de cualquier otra manera comunicarse con los directores, gerentes, empleados, agentes y/o representantes del Proveedor.
- 2.5.4. El Contratista se asegurará de que todos los Terceros Relevantes, incluida cualquier refinería o fundición, estén sujetos a las obligaciones contractuales de cumplir con cualquier solicitud hecha en virtud de la cláusula 2.5.2 o 2.5.3 anterior.

2.6. Plan de acción correctivo

- 2.6.1. Si la(s) Empresa(s) tiene(n) conocimiento de hechos o circunstancias que, según su determinación razonable:
- 2.6.1.1. indican o pueden dar lugar a una violación por parte del Proveedor de los numerales 2.1 y 2.2 de la presente cláusula ("Incumplimiento de Obligaciones de Control"); o
- 2.6.1.2. indican un cambio adverso sustancial en el riesgo de abastecimiento responsable asociado con el Proveedor ("Riesgo Adicional"),

Con formato: Español (México)

Con formato: Español (México)

entonces, sin perjuicio de cualquier otro derecho que la(s) Empresa(s) tenga(n) a su disposición, la(s) Empresa(s) notificará(n) al Proveedor los hechos y circunstancias relevantes y el Proveedor deberá: (a) cooperar con la(s) Empresa(s) y le proporcionará(n) cualquier información y asistencia razonablemente solicitada en relación con el Incumplimiento de Obligaciones de Control y/o el Riesgo Adicional; y (b) si la(s) Empresa(s) lo solicita(n) tras la colaboración con la(s) Empresa(s), el Proveedor deberá proponer un plan de acción correctivo ("Plan de Acción Correctivo") el cual, si es aceptable para la(s) Empresa(s) en cuanto a contenido y plazo, será llevado a cabo por el Proveedor para abordar el Incumplimiento de Obligaciones de Control y/o el Riesgo Adicional a satisfacción de la(s) Empresa(s).

- 2.6.2. El Proveedor deberá tomar, a su propio costo, todas las medidas necesarias y apropiadas para remediar cualquier Incumplimiento y/o el Riesgo Adicional e implementar cualquier Plan de Acción Correctivo acordado según el numeral 2.6.1 de la presente cláusula.

2.7. Obligaciones espejo

En sus acuerdos contractuales con cualquier Tercero Relevante el Proveedor procurará que se impongan a dicho tercero obligaciones similares a las establecidas en los numerales 2.1 a 2.6 y 2.8 a 2.9 de la presente cláusula del Contrato.

Con formato: Español (México)

2.8. Mantenimiento de registros

El Proveedor mantendrá un registro, incluidos los detalles de todos los Terceros Relevantes, suficiente para permitir a la(s) Empresa(s) rastrear todos los bienes y servicios suministrados por el Proveedor y, si la(s) Empresa(s) lo solicita(n), el Proveedor proporcionará a la(s) Empresa(s) una copia del contrato firmado por el Proveedor con cualquier Tercero Relevante.

Con formato: Español (México)

El Proveedor mantendrá en todo momento libros, registros y cuentas precisos y completos de todas las transacciones relacionadas con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los requisitos de la Ley Aplicable (incluidas, pero sin limitarse a ellas, las leyes de conservación de datos).

2.9. Consecuencias de la violación de obligaciones establecidas en la presente Cláusula

2.9.1. La(s) Empresa(s) podrá(n), además de cualquier otro recurso que tenga(n) en virtud de este Contrato o por ley, terminar o suspender este Contrato en su totalidad o en parte con efecto inmediato mediante una notificación escrita al Proveedor si:

2.9.1.1. El Proveedor viola el numeral 2.5 de la presente cláusula de este Contrato;

2.9.1.2. El Proveedor viola el numeral 2.6 de la presente cláusula de este Contrato;

2.9.1.3. Existe algún Incumplimiento de Obligaciones de Control y/o Riesgo Adicional que la(s) Empresa(s), a su razonable criterio, concluya(n) que es grave y que es poco probable que pueda ser remediado o mitigado de manera efectiva según el numeral 2.6 de la presente cláusula de este Contrato;

2.9.1.4. existe Incumplimiento de Obligaciones de Control reiterado; o

2.9.1.5. existe algún Incumplimiento de Obligaciones de Control intencionado.

2.9.2. Indemnización

El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a Glencore y/o la(s) Empresa(s), a su petición, con respecto a una violación por parte del Proveedor de cualquiera de sus obligaciones en virtud de los numerales 2.1 o 2.2 de la presente cláusula de este Contrato.

3. Cumplimiento de leyes y políticas y prohibición de incentivos inapropiados

3.1. Declaraciones y Compromisos del Proveedor

El Proveedor declara, garantiza y se obliga con la(s) Empresa(s) a que, en relación con el objeto de este Contrato, el Proveedor, sus Empresas Vinculadas y sus directores, funcionarios, empleados, agentes, representantes y cualquier otra persona que actúe en su nombre y durante la vigencia de este Contrato y hasta la culminación de la entrega de los Bienes y/o la prestación de los Servicios solicitados en virtud de este Contrato:

(a) Han cumplido y seguirán cumpliendo con la Ley Aplicable, incluyendo sin limitación, sanciones, normas de prevención y lucha contra el soborno y la corrupción y el blanqueo de capitales, así como las normas tributarias.

(b) No han autorizado, ofrecido, prometido, pagado o dado de otro modo, y no autorizarán, ofrecerán, prometerán, pagarán o darán de otro modo, ya sea directa o indirectamente, ninguna ventaja financiera o de otro tipo a cualquier funcionario público o particular, o para su uso o beneficio, (i) con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de las funciones de su competencia por parte de esa persona, o (ii) que constituya una infracción de cualquier Ley Aplicable.

(c) Mantendrá en todo momento libros, registros y cuentas contables precisas y completas de todas las transacciones relacionadas con el objeto de este Contrato de conformidad con los requerimientos establecidos en las leyes aplicables (incluyendo, sin limitación, las leyes de protección de datos).

(d) Tendrán especial cuidado para asegurar la corrección de todas sus interacciones con funcionarios públicos y otras personas que puedan tener autoridad o influencia, directa o indirectamente, sobre clientes o asuntos relacionados con los Bienes y/o Servicios, incluida su venta, comercialización, promoción, importación, licencia o distribución. El Proveedor ha revelado a la(s) Empresa(s) la totalidad de la información sobre sus relaciones antiguas o actuales con administradores, empleados, subcontratistas, representantes, distribuidores o agentes de la(s) Empresa(s), o con funcionarios públicos y/o candidatos a cargos públicos. El Proveedor también declara que ha revelado a la(s) Empresa(s) la totalidad de la información sobre los cargos públicos que ocupan o es probable que ocupen sus representantes. Si en algún momento ocurren cambios en la información proporcionada a la(s) Empresa(s), el Proveedor se obliga a notificarles de manera inmediata dichos cambios. La(s) Empresa(s) se reserva(n) el derecho a terminar este Contrato cuando ello sea necesario para garantizar que no se comete un acto contrario a la Práctica Corporativa de la(s) Empresa(s) o a la Ley Aplicable. El Proveedor acepta que ninguna parte de los fondos u otro importe pagado en virtud del Contrato se utilizará para el beneficio de cualquier funcionario público o candidato;

(e) Asegurará que todos sus representantes, empleados o subcontratistas involucrados en la entrega de los Bienes y/o la prestación de los Servicios cuentan con una formación exhaustiva para promover la comprensión y el cumplimiento de los asuntos reglados por este Contrato, junto con la información de apoyo que sea razonable. El Proveedor deberá notificar por escrito a la(s) Empresa(s) de manera oportuna cualquier denuncia recibida sobre la violación de cualquier Ley Aplicable que pueda relacionarse con o afectar la compraventa de los Bienes y/o Servicios o cualquier incumplimiento de la Práctica Corporativa de la(s) Empresa(s).

3.2. Garantía anti-colusión

Con formato: Español (México)

Con formato: Español (México)

Con formato: Español (México)

Con formato: Español (México)

Con formato: Español (México)

Con formato: Español (México)

- (a) El Proveedor garantiza que ni él ni sus Empresas Vinculadas han participado o participarán en cualquier Práctica Colusoria respecto de los asuntos regidos por este Contrato.
- (b) Para los efectos de esta cláusula se entiende por "Práctica Colusoria" cualquier acuerdo (incluyendo, sin limitarse a, un contrato, arreglo o entendimiento, independientemente de si es o no legalmente vinculante) o práctica concertada entre dos o más personas (excepto entre el Proveedor y sus Empresas Vinculadas), independientemente de la eficiencia tecnológica lograda u otras ganancias favorables a la competencia, consistente en la fijación directa o indirecta de precios de compra o venta, o cualquier otra condición comercial, la repartición de mercados por asignación de clientes, proveedores, territorios o tipos de bienes o servicios, y/o presentación de propuestas.

Con formato: Español (México)

### 3.3. Requisitos de Notificación en relación con las obligaciones del Proveedor

El Proveedor notificará a la(s) Empresa(s) por escrito tan pronto tenga conocimiento de que:

- (a) Ha ocurrido, o se sospecha que ha ocurrido, una violación por parte del Proveedor de las disposiciones del numeral 3.1 (a), (b) o (c) de la presente cláusula de este Contrato;
- (b) cualquiera de las garantías o declaraciones del numeral 3.1 (a) y (b) anteriores no es cierta o precisa en su conjunto; o
- (c) el, o sus Empresas Vinculadas, son sometidas a una investigación en lo que se refiere a este Contrato por parte de cualquier agencia reguladora, gubernamental o de policía en relación con cualquier sanción, ley antisoborno y anticorrupción, ley para combatir el lavado de activos y/o ley de evasión fiscal.

Con formato: Español (México)

### 3.4. Derechos y facultades de la(s) Empresa(s)

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este Contrato, y sin limitación o restricción a los derechos de la(s) Empresa(s) conforme al Contrato y/o la Ley Aplicable:

Con formato: Español (México)

3.4.1. En adición a cualquier otro recurso que tenga(n) en virtud de este Contrato o de la ley, La(s) Empresa(s) puede(n), dar por terminado o suspender el Contrato en su totalidad o en parte (incluyendo, sin limitación, cualquier obligación de realizar un pago al Proveedor en relación con este Contrato) inmediatamente mediante notificación por escrito al Proveedor, si

- (a) El Proveedor ha incumplido alguna de las disposiciones del numeral 3.1 (a) y (b) de la presente cláusula en relación con cualquiera de las normas de prevención y lucha contra el soborno y la corrupción, las sanciones aplicables y el blanqueo de capitales o ha incumplido el numeral 3.3 de la presente cláusula de este Contrato; o
- (b) si el Proveedor ha incumplido sustancialmente alguna de las disposiciones del numeral 3.1 (a) y (b) de la presente cláusula en relación con cualquier ley aplicable distinta a las leyes que regulen la prevención y lucha contra el soborno, la corrupción y el blanqueo de capitales y dicho incumplimiento no es susceptible de ser subsanado, o en el evento en que el incumplimiento sea susceptible de ser subsanado, el Proveedor no lo hubiere subsanado dentro de un plazo de 14 días desde que la(s) Empresa(s) se lo hubiera(n) solicitado por escrito.

Con formato: Español (México)

3.4.2. Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato, la(s) Empresa(s) no tendrá(n) obligación de pagar ninguna suma a favor del Proveedor en caso de cualquier incumplimiento real o razonablemente sospechoso de los aspectos descritos en el numeral 3.4.1(a) anterior en relación con cualquier ley aplicable contra el soborno y la corrupción o cualquier ley contra el blanqueo de dinero. En caso de sospecha razonable de incumplimiento, La(s) Empresa(s) no tendrá(n) la obligación de realizar ningún pago a menos que y hasta que haya determinado (actuando razonablemente) que no existe un incumplimiento real y haya notificado al Proveedor por escrito su determinación.

## 4. Declaraciones, garantías, compromisos y reconocimientos

El Proveedor declara, garantiza y conviene que:

Con formato: Español (México)

- 4.1. Sus recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias de su objeto social, y no provienen de ninguna actividad, transacción u operación ilícita;
- 4.2. Ni él, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente posean el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, administradores y miembros de órganos societarios se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional o en las listas de la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Gobierno de los Estados Unidos de América;
- 4.3. Si durante la ejecución del Contrato su composición accionaria o la titularidad de sus cuotas sociales o partes de interés se modifican en un porcentaje igual o superior al cinco por ciento (5%), informará a la(s) Empresa(s) de dicha modificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que ocurra, y permitirá a la(s) Empresa(s) efectuar la debida diligencia respecto de los nuevos socios o accionistas;

4.4. En caso de existir relaciones entre sus antiguos o actuales administradores, empleados, subcontratistas, representantes, distribuidores o agentes y funcionarios públicos y/o candidatos a cargos públicos, lo ha revelado o lo revelará inmediatamente a la(s) Empresa(s);

Con formato: Español (México)

4.5. Conoce la Ley Aplicable sobre corrupción transnacional, su contenido y alcance, y se obliga a cumplir íntegramente y a cabalidad con sus disposiciones, todo lo cual hará que cumplan igualmente sus empleados, administradores, asociados y subcontratistas;

4.6. Implementará todos los controles y medidas para prevenir cualquier práctica corrupta, incluyendo pero sin limitarse a sobornos, pagos de facilitación y soborno;

4.7. Cualquier representante o empleado del Proveedor que emita o suscriba cualquier documento en nombre del Proveedor tiene la autoridad para comprometerlo y para llevar a cabo todos los actos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato;

Con formato: Español (México)

4.8. Por petición escrita de la(s) Empresa(s), proporcionará información detallada de sus representantes, incluyendo nombres y direcciones de correspondencia;

4.9. El Proveedor será el único responsable del desempeño de sus representantes o empleados que participen en la ejecución del Contrato y garantiza que éstos cumplen y cumplirán en su totalidad con los requisitos del Contrato de la misma manera que el Proveedor está obligado a cumplirlos; y

4.10. Conoce las condiciones climáticas, ambientales, sociales y de orden público del área en la cual se encuentran las instalaciones de la(s) Empresa(s) y su área de influencia.

#### 5. Comunicación de infracciones

El Proveedor reportará inmediatamente a la(s) Empresa(s) cualquier infracción a la Ley Aplicable a decisiones de Autoridad Competente, o incumplimiento de la Práctica Corporativa del Grupo Prodeco por parte del personal del Proveedor o de la Empresa mediante correo electrónico enviado a la siguiente dirección: [codigodeconducta@grupoprodeco.com.co](mailto:codigodeconducta@grupoprodeco.com.co).

Con formato: Sin subrayado, Color de fuente: Automático, Español (México)

Con formato: Español (México)

Con formato: Español (México)

Código de campo cambiado

Con formato: Español (México)

Con formato: Español (México)

Con formato: Español (México)

Código de campo cambiado

Igualmente, el Proveedor, podrá notificar cualquier inquietud relacionada con la conducta de la(s) Empresa(s) o sus representantes, empleados y subcontratistas en relación con el objeto del Contrato, que infrinja el Código de Conducta de Glencore o las políticas subyacentes, a su contacto en la(s) Empresa(s), o a través del Programa de Atención de Inquietudes corporativo de Glencore y de la(s) Empresa(s), cuyos detalles están disponibles en <https://glencore.raisingconcerns.org>.

#### 6. Sanciones

La(s) Empresa(s) podrá(n), sin limitar ninguno de sus otros derechos o recursos y sin incurrir en responsabilidad de ninguna índole e independientemente de cualquier cambio posterior en la propiedad del Proveedor, terminar o suspender la totalidad del Contrato o una parte del mismo con efecto inmediato, mediante notificación por escrito al Proveedor, o tomar cualquier otra medida que considere necesaria para que Glencore y la(s) Empresa(s) cumpla(n) con las Sanciones o evite(n) el riesgo de ser designada(s) como Personas sancionadas por cualquier Autoridad Sancionadora Aplicable en los siguientes casos:

Con formato: Español (México)

(a) Si el Proveedor, o cualquier parte que lo posea o controle directa o indirectamente, es sancionado por cualquier Autoridad Sancionadora Aplicable;

(b) La(s) Empresa(s) opina(n) razonablemente que el Proveedor ha violado o violará alguna de las Sanciones; o

(c) el cumplimiento por parte de la(s) Empresa(s) o Glencore de cualquier obligación exigida por el presente Contrato diera o pudiera dar lugar a la violación de cualquier Sanción o fuera incompatible con ella, o expusiera a Glencore o la(s) Empresa(s) a otros riesgos de Sanciones, incluyendo, sin limitación, el riesgo de ser designada como Persona sancionada por cualquier Autoridad Sancionadora Aplicable,

Con formato: Español (México)

Para los fines del presente numeral:

“Autoridad Sancionadora Aplicable”, significa la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro estadounidense, el Departamento de Estado o el Departamento de Comercio estadounidenses, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (UNSC, por sus siglas en inglés), la Unión Europea (UE), Suiza o cualquier otra autoridad relevante que aplique sanciones.

“Sanciones” significa cualquier sanción económica o financiera, embargo comercial o medida restrictiva administrada o aplicada por cualquier Autoridad Sancionadora Aplicable.

|

